



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172120057691

Fecha: 16-02-2017

Página 1 de 4

Bogotá D.C, 16 de febrero de 2017

Señor:

**GUIOVANNI ALEXANDER BENAVIDES MARTÍNEZ**

Cra. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero

giobenavides@gmail.com

Ciudad

**Respuesta al Radicado No. 20176000094432 del 2 de febrero de 2017**

Cordial Saludo,

Procede la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a dar respuesta a la solicitud del asunto, atendiendo para ello, la órbita de competencias establecida en el artículo 130 de la Constitución Política Nacional desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes, y lo dispuesto en el Acuerdo No. 563 de 2016, en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTES

Mediante el radicado de la referencia, el señor **GUIOVANNI ALEXANDER BENAVIDES MARTÍNEZ** elevó petición solicitando lo siguiente:

"(...)

De conformidad con el Acuerdo 563 de 2016 de la CNSC, en el Artículo 57 y 64, CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

A) El aspirante admilito a curso deberá llevar a su ingreso a la escuela, los elementos exigidos para el mismo, los cuales serán dados a conocer en su momento por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

Solicito aclarar si estos artículos obligan a los aspirantes a adquirir los elementos en la Boutique de la Empresa DOTA S.A.S. o si por el contrario solo deben llevar los elementos exigidos, con libertad de adquirirlas en el establecimiento comercial que considere cada aspirante.

Lo anterior teniendo en cuenta el comunicado del 30 de noviembre de 2016 de la Dirección Escuela de Formación que informe a los aspirantes que deben presentarse al curso con los elementos y documentos para el desarrollo del curso y que deberán adquirirlas en la boutique de la Escuela Penitenciaria Nacional, en los espacios que se hayan contratado para tal fin de acuerdo a la Resolución 5714 de 2016 de la Dirección General del INPEC. Dicho comunicado contiene seis (06) notas, en las notas cuatro (04) y (06) se hace referencia a la empresa DOTA S.A.S en donde deben adquirir los elementos por un precio de tres millones cien mil pesos (3.100.000.). Y también se hace referencia al correo [espn@dotasoluciones.com](mailto:espn@dotasoluciones.com) y un correo electrónico de fecha 09/12/2016 de la dirección [espn@dotasoluciones.com](mailto:espn@dotasoluciones.com).

Como integrante de la Comisión Nacional de Personal del INPEC he recibido quejas de los aspirantes por el alto costo de los elementos que comercializa la Empresa DOTA S.A.S. los cuales tienen una diferencia de más del 100 por ciento comparado con el costo de otros establecimientos que comercializan los mismos productos.

Agradezco que en caso de no ser obligación adquirir los elementos en este establecimiento, la CNSC emita un comunicado para aclarar esta situación y evitar malos entendidos.

Cabe recordar la Declaración de Compromisos por un Estado Abierto firmada en recientes días por las diversas instituciones del Estado colombiano.

"(...)"

## 2. CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Frente a las pretensiones del señor **GUIOVANNI ALEXANDER BENAVIDES MARTÍNEZ**, esta Comisión Nacional procede a dar respuesta de la siguiente manera:

### **LA COMPETENCIA DE LA CNSC Y LA CONVOCATORIA COMO NORMA REGULADORA DE TODO PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus competencias Constitucionales y Legales, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, procedió a adelantar el concurso abierto de méritos para proveer 400 vacantes definitivas del empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente a la planta global de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, proceso que se identificó como “Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes”, regulado por el Acuerdo No. 563 del 14 de enero de 2016.

En este punto, deviene procedente enunciar algunos apartes de la Sentencia SU - 446 de 2011, por la cual, la Corte Constitucional, señaló:

*“...Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, **“la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”**, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe **“respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada.”**”*

Bajo este marco, los artículos 57 y 64 del Acuerdo No. 563 de 2016 respectivamente, consagró entre otras, las siguientes:

#### **(...) ARTÍCULO 57°. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC PARA REALIZAR EL CURSO DE FORMACIÓN O COMPLEMENTACIÓN:**

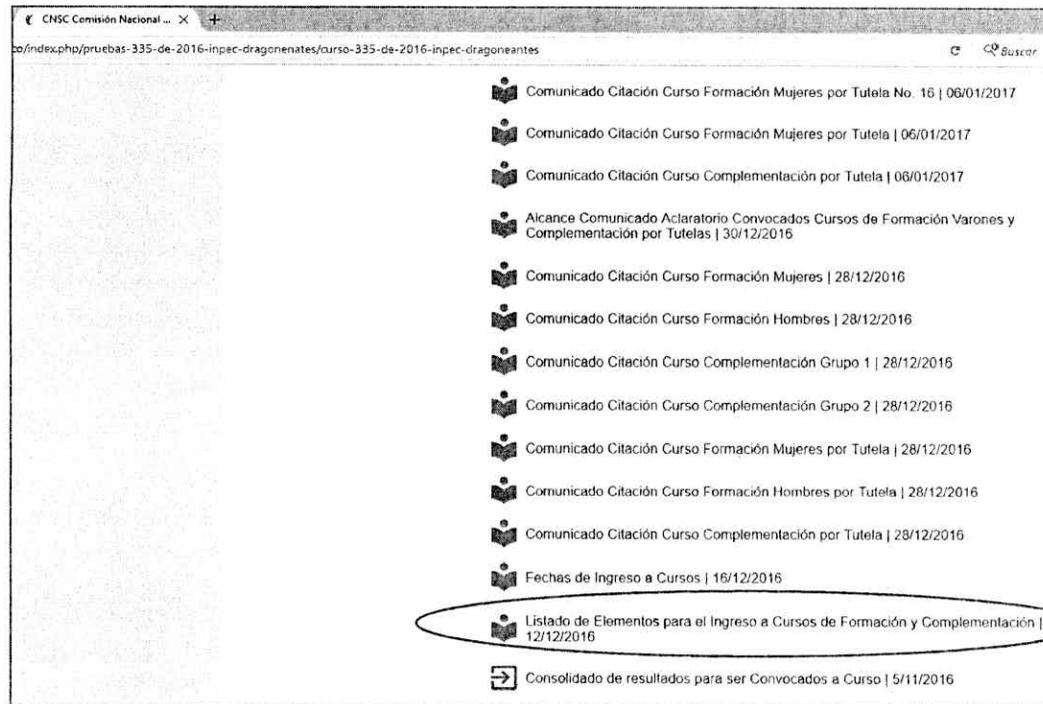
1. *Haber sido convocado por obtener un cupo, de conformidad con lo establecido en el artículo inmediatamente anterior.*

2. *Presentarse en la fecha, hora y lugar establecido por el INPEC, para iniciar el Curso respectivo.*
3. *No tener antecedentes disciplinarios, judiciales o de policía, al momento del ingreso.*
4. *Constituir una póliza de seguro de servicios médicos, quirúrgicos y funerarios que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el curso, conforme a las indicaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.*
5. *Constituir una póliza de seguro de vida, invalidez y accidentes, que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el Curso, conforme a las indicaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.*
6. *Presentar afiliación a una EPS como cotizante o beneficiario (no régimen subsidiado) y mantener esta condición durante todo el Curso de Formación o Complementación.*
7. *Presentarse con todos los elementos y documentos exigidos para el desarrollo del Curso, de conformidad con los lineamientos previamente publicados por la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional y Dirección de Custodia y Vigilancia del INPEC. (...)*

**“(...) ARTÍCULO 64º. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN:** *Los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

- a) *El aspirante admitido a Curso deberá llevar a su ingreso a la escuela, los elementos exigidos para el mismo, los cuales serán dados a conocer en su momento por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.*
- b) *Los Cursos serán en las instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC ubicada en el Kilómetro 3 Vía Funza – Siberia (Cundinamarca) o en el sitio que disponga el INPEC y se desarrollará en la modalidad presencial y/o virtual. (...)*

En ese sentido, una vez validada la información que usted expone en su solicitud, dicho comunicado no corresponde al remitido por parte de la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo 563 de 2016 el grupo de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes procedió a publicar el día Lunes 12 de diciembre de 2016, a través del siguiente link: <https://www.cnscc.gov.co/index.php/pruebas-335-de-2016-inpec-dragoneantes/curso-335-de-2016-inpec-dragoneantes>, el listado de elementos para el desarrollo de los cursos conforme a la directriz emitida por parte de la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, en el cual se especifica de manera detallada los elementos con los cuales deben presentarse los aspirantes convocados a los cursos de formación y complementación correspondientes a la Convocatoria N° 335 de 2016 – INPEC – Dragoneantes, así como las condiciones de los mismos, como se puede observar a continuación:



Por lo tanto, le informamos que los elementos que se indican en el comunicado, el aspirante los puede adquirir en el lugar que este considere más pertinente según corresponda, sin embargo, se debe tener en cuenta que dichos elementos y documentos, deberán ser presentados en su totalidad el día que sea convocado (a) a la Escuela Penitenciaria Nacional.

Con lo anteriormente expuesto, se da respuesta a su petición, teniendo en cuenta que el Acuerdo obliga tanto a la administración, como a los aspirantes a cumplir cabalmente las reglas establecidas. En los anteriores términos, esta Comisión da respuesta a su petición.

Cordialmente,



**IRMA RUIZ MARTINEZ**

Gerente Convocatoria No. 335 de 2016 INPEC - Dragoneantes

Proyectó: Astrid Danely Lailon Suarez 